

Table with subscription rates for Jerez and other locations. Columns include location, duration (Un mes, Un año), and price in ptas.

# El Guadalete.

Table titled 'FERROCARRILES' showing train schedules between Jerez, Sevilla, Cádiz, and other stations. Columns include station names and train numbers.

ANUNCIOS á precios convencionales.

Redacción y Administración Compás 2.

PERIODICO POLITICO Y LITERARIO.

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1852)

AÑO XLIII.

Jerez de la Frontera: Lunes 4 de Octubre de 1897

Núm. 12.785

## El Guadalete.

### CANOVAS EN EL PURGATORIO.

Bojo este epigrafe se han leído durante algunos días, no ya solo en los periódicos liberales, sino hasta en los seraficos conservadores, telegramas, volúmenes y artículos, en los que se pedía que se embarcase para la Península, se le impusiesen correctivos, se desposeyese de sus funciones episcopales y se encerrase en un manicomio al paje y se encerrase en un manicomio al paje y se encerrase en un manicomio al paje...

La lectura de esta no modificó nuestro juicio sino que por el contrario nos pareció más correcta é inspirada por la más exquisita prudencia, que si los gerenciosos detractores del Prelado no hubiesen llamado la atención sobre algunos períodos, imprimiéndoles con letra bastardilla, seguramente que no hubiéramos comprendido que era lo que había expuesto la clerofobia de esos celosos defensores del principio de autoridad, para aconsejar al Sr. Obispo de coponar todo género de dificultades á los reales deseos, con ostensible y rencoroso menosprecio de la autoridad y reprochable intrusión en cosas del orden temporal.

Porque Su Excelencia Reverendísima, después de reprochar con toda la energía de su alma el cobardo y vil asesinato que privó á España de uno de sus más laboriosos gobernantes, dice que, accediendo *con gusto* á la carta de ruego y encargo que el Excmo. Sr. Gobernador de la Isla acababa de dirigirle, en cumplimiento de los deseos manifestados por S. M. la Reina, había dispuesto que se celebraran en la Santa Iglesia Catedral honras fúnebres con toda solemnidad. Y lamentándose de que el tener los señores Curas que dar limosna á tanto necesitado, á causa de la ruina de la riqueza pública, no permitiera exigirles el sacrificio de que hiciesen esas exequias con la pompa que, para satisfacer los deseos de S. M., fuera debido, apela sin embargo al acendrado amor á la patria de aquellos, para recomendarles que hagan cuanto esté de su parte, á fin de que esas honras fúnebres, manifestación del duelo nacional á la vez que obra de caridad, resulten actos de verdadera piedad y edificación para el pueblo.

¿Que hay en esto que pueda traducirse por oposición á los reales deseos? Las palabras del Sr. Obispo, en vez de resistencia, denotan su decidido propósito de hacer aun más de lo que se le pedía. Porque S. M. la Reina en su carta á los Prelados no les encarga que manden hacer sufragios en las Parroquias ó en las Iglesias de sus respectivas Diócesis; sino en sus iglesias (*en vuestras respectivas iglesias*) y por la Iglesia del Obispo se entiende la Catedral, así llamada porque en ella está la catedral del Obispo.

Aun admitiendo en mera hipótesis que la locución *la Iglesia del Obispo* comprendiera todos los templos de su Diócesis, hubiera cumplido el de la Habana con ordenar á los Parrocos que hiciesen los públicos sufragios de costumbre; mas, no satisfecho con esto, para hacer ostentación de su complacencia en secundar los deseos de S. M. la Reina, añade, lamentándose de ello, que si en alguna Parroquia no se celebraban las exequias con la mayor solemnidad era por falta de recursos.

Nos hemos valido intencionadamente de las palabras *lo que se le pedía*, para contraponerlas á aquellas en que se atribuye al Sr. Obispo *una intrusión reprochable é impermissible en cosas del orden temporal*. Porque tal vez no hubiera podido escogerse ocasión más inoportuna para hablar de intrusiones en cosas del orden temporal, que al tratar, como en el caso presente se trata, de una materia tan de la exclusiva competencia de la potestad eclesiástica, que no le es dado al poder civil disponer nada acerca de ella; y por eso, reconociéndolo así S. M. la Reina, no exigió ningún Real Decreto referendado por alguno de los Ministros, sino que, como siempre en casos tales lo hicieron los Reyes de la Católica España, dirigió á los Obispos *Carta de RUEGO y ENCARGO*, rogándoles, que no mandándoles, que le sirvieran en lo que les encargaba. (*En ello me serví*) y sin exigirles que le dieran cuenta de haberlo cumplido, sino únicamente de haberlo cumplido, *lo que en su vista RESOLVIERAN.* (*Y de la presente y de lo que en su vista RESOLVIERAN, daréis aviso al Ministro de Gracia y Justicia*)

En esta fórmula están deslindadas con delicado estudio las atribuciones respectivas de los dos poderes independientes eclesiástico y civil. El Rey, súbdito, que no jefe de la Iglesia, cuando desea algo que á la potestad de esta compete, no se desdena en pedirlo, como cualquiera de los simples fieles, á los Obispos puestos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios (1) (*Os ruego y encargo que prestéis este servicio*, dejándoos en libertad para que RESOLVÁIS acerca de ello) Mas como los Sres. Obispos son á su vez miembros de la sociedad civil, el Rey, como jefe de esta, les ordena todo aquello que sin menoscabo de la autoridad eclesiástica puede mandarse. (*Y de lo que en su vista resolváis, no os ruego sino que os mando, que deis aviso: DAREIS AVISO*) (2)

En materia de exequias fúnebres y sufragios, que es de la exclusiva competencia de la Iglesia, no cabe intrusión por parte de esta; y cualquiera autoridad del orden civil, por encubrida que fuese, que se atreviera á dar órdenes sobre este punto á un Obispo Católico, oíría de labios de éste las palabras que el Grande Hosió de Córdoba dirigió con santa entereza al Emperador Constancio: «Guardate de mandarnos nada acerca de las cosas eclesiásticas: á tí te encomendó Dios el imperio y á nosotros nos confió las cosas eclesiásticas» (3) Y si á los defensores de los reyes que reinan y no gobiernan se les hace insostenible vivir bajo el cetro de los que no gobiernan á la Iglesia de Dios, les queda expedito el recurso de pedir nacionalidad en la liberalísima Rusia cismática (4)

Otra de las cosas que han encontrado merecedora de su acerba censura los periódicos regalistas en la circular del Sr. Obispo de la Habana, es la prohibición de que se pronunciasen oraciones fúnebres en las honras por el Sr. Cánovas del Castillo; y tal vez esa prohibición sea lo que, en sentir de tan timoratos y piadosos escritores, «pugna con los sentimientos religiosos y les parece impropio de cualquier persona de regular educación y humanidad.»

No encargaba S. M. la Reina en su carta á los Reverendos Obispos que se hicieran oraciones fúnebres, sino únicamente, como he dicho, que «dispusieran los sufragios públicos de costumbre;» y el de la Habana estimó conveniente, en uso de sus legítimas facultades, prohibir aquellos discursos, *aya por que así está dispuesto por regla general, ya por evitar algún concepto que, mal entendido ó expresado con ambigüedad, diera lugar á cuestiones desagradables.* Que esta medida fué inspirada por la más previsora prudencia, no habrá de negarlo nadie que sin prevención se fije en la situación por que atravesaba la Diócesis que rige aquel tan digno como maltratado Obispo.

La guerra, manantial de rencores y enconados odios, la exacerbación de las ideas políticas en tales circunstancias, la diversa manera de apreciar los partidos las causas y los medios de terminar aquella horrible lucha, las consiguientes imputaciones y recriminaciones, todas estas, á parte de otras circunstancias, aun sin poder apreciarlas en las condiciones de testigo, se ofrecen para cualquier persona desasosada, como motivos que justifican más que de sobra la prohibición objeto de tan infundada crítica, y predicán la senezate y cordura con que procedió el venerable Sr. Obispo.

Aun dentro de la Península, las oraciones fúnebres pronunciadas en loor de Cánovas han sido causa de peligrosas discusiones y producido cosecha abundante de discordias y graves disgustos. Y en verdad que si, dando crédito á las referencias que se hacen de algunos de esos señores, se admitiera como cierto que se han vertido desde la Sagrada Catedral los hiperbólicos elogios rayanos en la blasfemia que á algunos oradores se le atribuyen, habría que lamentar que la prohibición para la Diócesis de la Habana, no hubiese alcanzado á nuestras tierras.

Pero lo que más ha removido la bilis y provocado las iras de los difamadores del Excmo. Sr. Obispo de la Habana es que Su Excelencia Reverendísima haya declarado, (cosa que no habría hecho nadie en cabal juicio) que el eximio hombre de estado y

fiel servidor de la Monarquía D. Antonio Cánovas del Castillo esté en el Purgatorio.

Se infiere del último párrafo de la circular del Sr. Obispo que, habiéndole pedido que concediera indulgencias por el alma del señor Cánovas del Castillo y no pudiendo acceder á los deseos de S. M. porque el conceder indulgencias aplicables á las almas del Purgatorio es privativo del Papa, (1) quiso sin embargo, en cuanto estaba de su parte, proporcionar sufragios al ilustre finado, por medio de las indulgencias, concediendo cuarenta días á los fieles, para estimularlos á que orasen por aquel.

Aunque las indulgencias que concedemos los Obispos, dijo el de la Habana, no son aplicables á las almas del Purgatorio, no obstante, accediendo á los deseos de S. M. la Reina, que nos han sido significados por el Excmo. Sr. Gobernador general y general en jefe de esta Isla, concedemos 40 días de indulgencia á los fieles que asistan á las exequias que nos ocupan y recen por el difunto Sr. Cánovas y por las necesidades de la Iglesia.

«Purgatorio dijo!... Lo más piadoso que podemos pensar, según los escandalizados periódicos, es que el Sr. Obispo no está en su calabozo... Por donde ha sabido el trastornado Prelado (sic) que el Sr. Cánovas del Castillo está en el Purgatorio? Y, no cabe duda, el Sr. Obispo así lo declara, cuando presenta como impedimento para no conceder indulgencias por el eximio hombre de Estado, el no ser aplicables por las almas del Purgatorio las que conceden los Obispos.

Está bien... Pero si esta lógica periodística funciona siempre de la misma manera, habrá que convenir en que habían hecho la misma declaración, antes que el Prelado de la Habana, la atribulada familia del desgraciado Sr. Cánovas, y los ministros del último Gabinete que presidió, y las Academias científicas que también se honraron con su presidencia, y los Comités del partido que le obedeció como indiscutible jefe, y hasta S. M. la Reina Regente en la carta de ruego y encargo, cuyo cumplimiento se disponía en la circular que ha promovido tanto escándalo. Todas esas personas y Corporaciones, desde que fué asesinado el Sr. Cánovas, le han dirigido la correspondencia al Purgatorio. A menos que hayamos de suponer que las Misas que se dijeron en la capilla ardiente donde estuvo expuesto el cadáver del Sr. Cánovas, y las honras fúnebres que por su alma se han celebrado en todas las iglesias, y los sufragios de costumbre que S. M. la Reina encargó á los Sres. Obispos, iban encaminados á sacar al Sr. Cánovas de la Gloria ó del Infierno.

Porque todos los sufragios que los católicos hacen por sus hermanos difuntos, llevan implícita la condición de que las almas por quienes los aplican, estén en el Purgatorio. En el supuesto de que puedan estar ó por si se hallaren en el Purgatorio, ruegan á Dios que ponga término á las penas que allí sufren y las lleve á gozar de la eterna Bienaventuranza.

¿Dónde había de suponer el Sr. Obispo de la Habana que estuviese el Sr. Cánovas cuando de aplicar indulgencias á otros sufragios por el alma de éste se trataba? Pues nada más que en el Purgatorio. Los que gozan de la visión beatífica de nada necesitan, porque poseen, como dice San Agustín, *bonorum omnium summam et ewanilium* el conjunto y como de todos los bienes (3) y para los reprobos, *in inferno, nulla est redemptio*, no hay redención posible.

¿Dónde querían que el Sr. Obispo considerase al Sr. Cánovas? Al aplicar sufragios, no podía entender que estuviese en otra parte que donde, al rogar á Dios por su alma, le suponían la familia, los amigos, los Ministros y S. M. la Reina Regente. De manera que si, los que así piensan, se han hecho acreedores á vivir en un manicomio, preciso es que esté edificio sea muy grande.

¿Qué ofensa encuentran los entusiastas admiradores del Sr. Cánovas del Castillo en que se admita la posibilidad de que se halle este hombre célebre en el Purgatorio? Lo menos se han figurado que todos los sabios según el mundo se van derechos á la Gloria; y apenas si habrá doctores y académicos y gobernantes en el Purgatorio y más abajo! ¿Qué extraño puede parecer que los sabios que rechazan á Dios y no quieren aprender la ciencia de los caminos que conducen á EL, logren algún día verse eternamente privados de la divina presencia? (2) Y no por esto quedarán sin premio sus méritos científicos, literarios y políticos; que para recompensa de los que solo buscaron la gloria de este mundo, cuenta el mundo con los rútilos de las calles, las estatuas, las lápidas conmemorativas y las veladas literarias. ¿Cuántos habrá para quienes, haya sido causa de su eterna condenación la misma que levantó el pedestal de su mundana gloria!

El Sr. Cánovas del Castillo podrá estar, y así lo deseamos, en la eterna Bienaventuranza; pero todos los que pedimos á Dios Nuestro Señor por él, lo hacemos suponiendo, como el Sr. Obispo de la Habana, que no esté allí y que pueda hallarse en el Purgatorio, porque de seguro no hay quien sospeche que se encuentre en el Limbo. Orar por un difunto sabiendo que estaba en la Gloria ó en el Infierno, eso sí que sería verdadera locura.

Nada, lo dicho, la regla del Excmo. Cardinal Monescillo vuelta al revés: las censuras y vituperios de los periódicos liberales á un acto pastoral son señal evidente de que el Prelado ha dicho ó hecho alguna cosa digna de elogio.

Conque Sr. Obispo de la Habana, que sea enhorabuena.

MANUEL PÍO BARROSO.

(1) La facultad de conceder indulgencias reside plenariamente en el Romano Pontífice y de este refuye á los Obispos, los cuales pueden concederlas por los vivos y no por los difuntos, siendo condición precisa que los fieles que hayan de lucrarse, pertenezcan á su Diócesis, aunque sean exentos. (*Belarum tract. de indulgentiis l. 1. c. 11, contra tam 2. Bened. XIV de Synod. l. 2. c. 9. n. 7. Ferraris, v. indulgentia, art. 7. Bo. Tract. de Episcopo. Tom. II, edit. Paris, 1873 pag. 301*)

(2) *D. Ang. Enar. in Psal. II, n. 11*

(3) *Qui dixerunt: Deus recessit a nobis, et actus hinc viderunt notumus. (Job. XII v. 14)*

### COLABORACIÓN INÉDITA.

#### EL PRIMER ACTOR

DIBUJOS DE CILLA. - FOTOGRAFADOS DE PAEZ.

Narciso Serra, el inolvidable actor cómico, dramático y poeta, fué en un tiempo director de escena en algunas compañías errantes de cómicos de la *Detalle*.

De aquella corta temporada relatada Narciso anecdóticas curiosas.

La vida del cómico errante es de mayor interés que la del cómico de lujo, que funciona en Madrid, durante siete ó ocho meses y veranea como las personas importantes.

Narciso era el padre, aunque harto joven, de aquellos artistas á quienes dirigía.

—Don Narciso - le suplicaba la dama - podría Ud. hacer que la empresa me anticipara el sueldo de una semana? Ya ve Ud.; tengo que comprar un traje de mora para *Los amantes de Teruel* y un abrigo para mamá.

—También de mora?

—No, señor; ¡Siempre está Ud. de broma!

—Don Narciso, tiene Ud. dos pesetas por una casualidad? - le preguntaba el primer actor dramático, aunque sin perjuicio de



banderillar como actor de carácter antiguo.

—¡Hombre! por una casualidad dos pesetas? Me parece caro. Sin casualidad, tómelas usted.

En la compañía formaba parte un actor de suyo amabilísimo y cortés.

Domesticado completamente por la desgracia, temía molestar al prójimo hasta con la palabra.

El infeliz no disponía de más prendas para todas las obras y para toda su vida, que pantalón, levita y chaleco, negros, una t alma de p.ño; también negro, y variedad de sombreros y calzado, algunas espaldas y un yelmo caudático - según decía el artista.

En los ensayos preguntaba indefectiblemente á Narciso, para no faltar á la verdad histórica:

—¿Cómo se viste esto, D. Narciso?

Serra había descubierto las ingeniosidades y combinaciones de aquel pobre hombre, para «servir al tipo» que se le encomendaba en cada obra de las que representaba.

Si era de época actual, lucía el aprovechado cómico la levita, el pantalón y el chaleco negros, sombrero de copa y guantes amarillos.

—¿Qué la obra era de la época de los Felipes? como él decía abusando de sus conocimientos históricos.



Se recogía los pernils de pantalón y los ataba debajo de las rodillas; se abalaba para dentro los faldones de la levita, y de pnes de abrochada se ceñía con un cinturón de cuero negro; poníase la t alma ó capotilla sobre el hombro; y con medias negras y zapatos bajos, y bota negra ó sombrero cordobés; también negro y con cinillo; quedaba convertido en un mamarricho.

Por esto, Narciso, que había observado aquellos disfraces, respondió un día á la consabida pregunta de:

—¿Cómo se viste esta obra?

—Amigo mío, usted es sobradamente ilustrado para no saberlo: levita negra, pantalón negro y casco guerrero.

Se ensayaba *La jura en Santa Gadea*.

—¡Pobrecillo! - añadía Serra - le daban unas «gritas» que le mataban, hasta sin oírle. - «Este es el primer día de mi reinado...» había de decir en un drama haciendo de monarca.

Se equivocó el pobre Muñoz, y dijo: «Este es el primer día de mi reinado...» y aquel teatro se convirtió en plaza de toros. En medio del griterío y de los insultos soeces, esforzó la voz el infeliz, y añadió: «Y permita Dios que sea la última noche de mi vida.»

—Pero como en el teatro lo mismo que en otras varias carreras y profesiones - decía Serra - vamos rebujando tallas y conformándonos con lo que se queda, como no habría de ascender á primer actor, dicho sea con perdón, un cómico tan subido?

Y fué primer actor y reformó en parte su vestuario; vamos al decir, que se compró

botas para montar y algún otro accesorio. Recorriendo los principales pueblos cabezas de partido, y puertos secos de algunas provincias, vino á dar en uno la compañía, que fué, según contaba el director de escena, en tierra de Castilla.

—Esto se viste de frac irremisiblemente - dijo Narciso al cómico para ponerle en aprieto y ver á qué artificio se pelaba par salir del paso.

—¿De frac? - repitió el artista ó artesano comprometido.

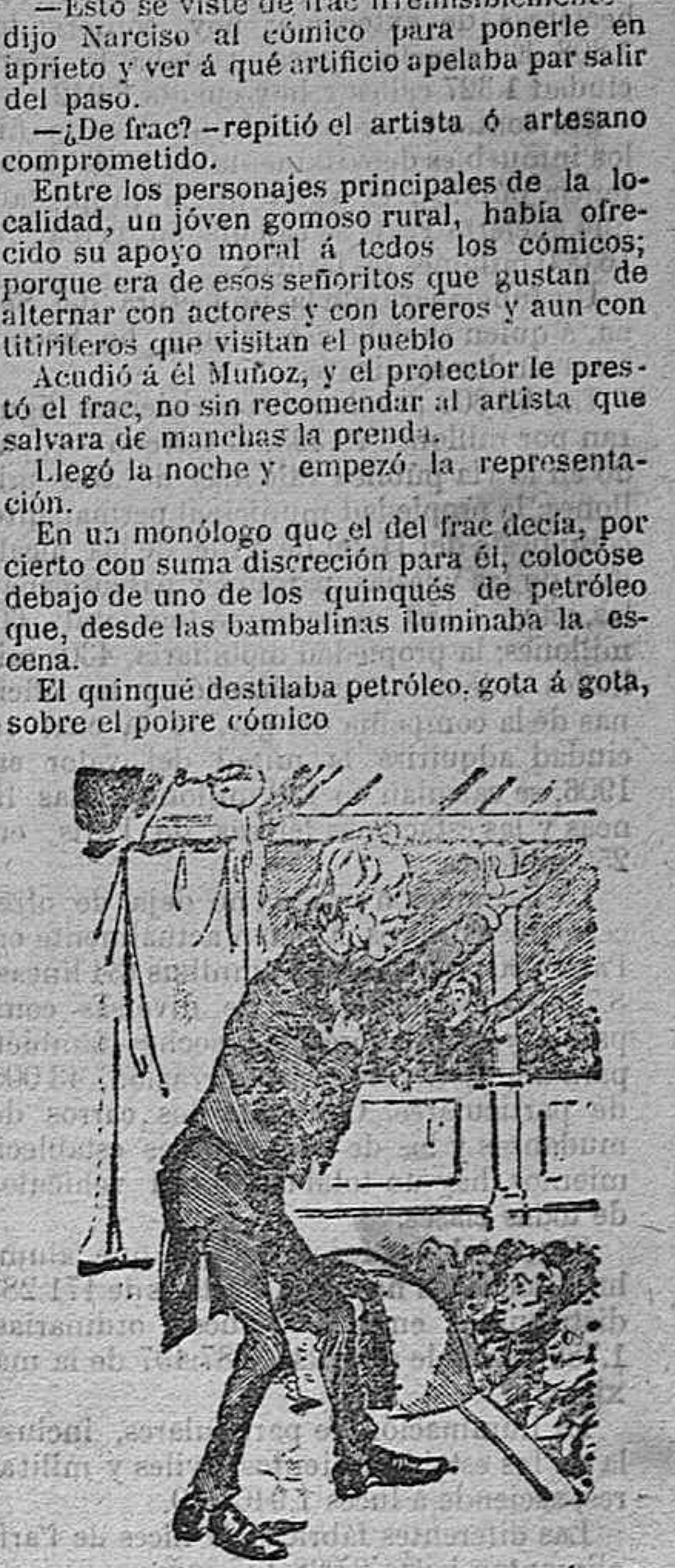
Entre los personajes principales de la localidad, un joven gomoso rural, había ofrecido su apoyo moral á todos los cómicos; porque era de esos señoritos que gustan de alternar con actores y con toreros y aun con titiriteros que visitan el pueblo.

Acudió á él Muñoz, y el protector le prestó el frac, no sin recomendar al artista que salvara de manchas la prenda.

Llegó la noche y empezó la representación.

En un monólogo que el del frac decía, por cierto con suma discreción para él, colocóse debajo de uno de los quinqués de petróleo que, desde las bambalinas iluminaba la escena.

El quinqué destilaba petróleo, gota á gota, sobre el pobre cómico



Lo notó el dueño del frac, y empezó, por señas á indicar al actor que apartase el cuerpo de aquella lluvia.

Pero como no le entendiese el artista, dijo en voz alta el dueño de la «prenda lastimada»:

—Sepárese Ud. que me está manchando el frac.

La *pergola* que se armó en el teatro no es para decir.

El infeliz comediante cayó desmayado, y se suspendió la representación.

—Usted tiene la culpa por farse de monos y pedirles favores - decía al siguiente día al cómico, un jecachón del pueblo, persona muy campechana - Cuando usted les necesitase, yo tengo para Ud. cinco duros y un frac y cuanto Ud. quiera.

Conmovió á Muñoz la oferta generosa de aquel hombre compadecido de su desgracia.

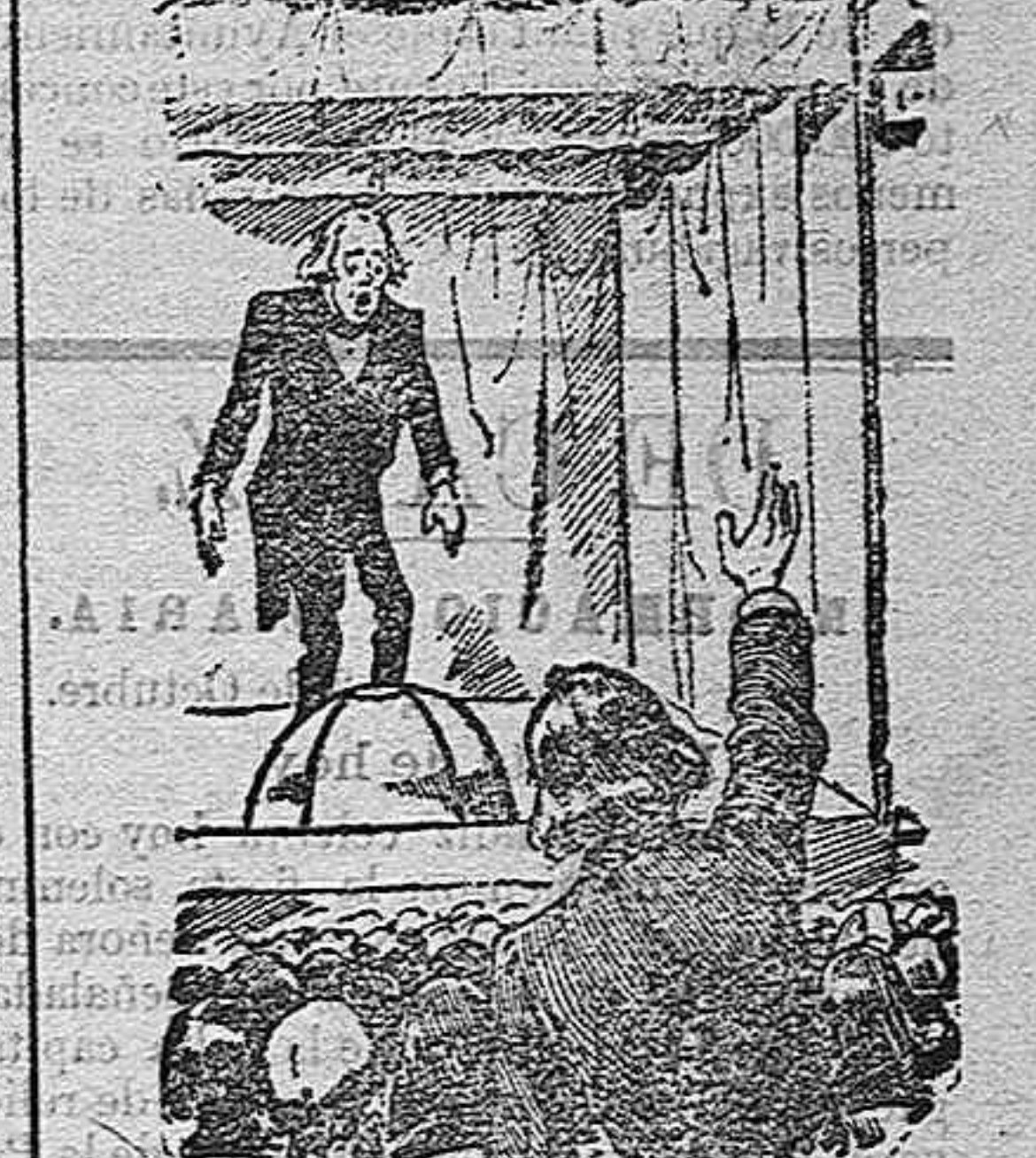
Dos noches después se representaba la misma obra y el actor no sabía qué partido tomar.

—Yo pensaba en *fracquear* la levita, cuando le envié el frac aquel hombre tan generoso. Empezó la representación. Llegó la escena que en noche anterior fué para él terrible. Se notó cierto rumor en el teatro.

Indubablemente, los espectadores recordaban aquel incidente.

El desgraciado artista principió á decir el monólogo pero sin cesar de moverse y mirando, de cuando en cuando á las bambalinas, para evitar que gotearan los quinqués sobre la prenda prestada.

Entonces el dueño de ella, levantándose de la butaca y en voz alta, dijo con haneza al actor.



—Muñoz, colóquese Ud. donde quiera, como si el frac fuera suyo, que yo no soy como el otro...

EDUARDO DE PALACIO.

9 Septiembre de 1897.

(Prohíba la reproducción.)

### EL DESARROLLO DE PARÍS

Examinado, desde antiguo, el movimiento de población de París, resulta que la proporción de su crecimiento ha sido: en 510, bajo Clodoveo, 30 000 habitantes; en 1120, bajo Felipe Augusto, 120 000; bajo Francisco I. en 1545, 175 000; bajo Enrique IV. en 1605, 200 000; en 1805, contaba París 685 000; en 1846, bajo Luis Felipe, 1 034 000; en 1851, 1 053 000. En 1860, la población de París subió á 1 500 000 y al terminar la guerra un millón 793 806. En la actualidad cuenta 2 800 000 habitantes. En estos últimos veinticinco años la pobla-

